



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00330 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Juan Carlos Pérez Badel y otros
Demandado	Interconexión Eléctrica S.A.E.S.P
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del 14 de octubre pasado, se inadmitió la presente demanda, y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 18 de octubre de los corrientes, sin que dentro del plazo conferido se arrimara el escrito contentivo del cumplimiento de las exigencias efectuadas por este Despacho. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Rechazar la presente demanda, incoada por JUAN CARLOS, MANUEL ALEJANDRO y EMIRO JOSÉ PÉREZ BADEL, contra INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P, conforme lo expuesto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9532c80ceaa8a397eb713469f277f070eda5ee2f1c768cd11ea78bd8495f6e**

Documento generado en 24/11/2022 09:30:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>